



8 de julio de 2022

(22-5281)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES IMPUESTAS POR BOLIVIA A LAS EXPORTACIONES
AGROPECUARIAS DEL PERÚ (PCE N° 530)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 8 de julio de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial con relación a diversas medidas restrictivas aplicadas por el Gobierno de Bolivia a las exportaciones peruanas de productos agropecuarios, durante los últimos tres años, las cuales establecen bloqueos (*de facto*), al ingreso de principales productos originarios del Perú al mercado boliviano, tales como la papa y cebolla. Igualmente, se presentan medidas restrictivas desde el año 2017 a las exportaciones peruanas de trucha entera, las cuales carecerían de sustento técnico.
2. Al respecto, es necesario mencionar que, con fecha 9 de mayo de 2022 la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) emitió la Resolución No. 2264 sobre procedimiento de investigación presentado por el Perú a Bolivia, en la que decide calificar como restricciones de todo orden, el conjunto de medidas aplicadas por Bolivia, de carácter administrativo, bajo las modalidades de dejar de emitir temporalmente los Permisos Fitosanitarios de Importación, suspender temporalmente las inspecciones fitosanitarias en el CEBAF Desaguadero y dificultar el proceso de importación de diferentes productos vegetales peruanos.
3. En ese sentido, el Perú desea solicitar a Bolivia se brinde cumplimiento con lo dispuesto en la referida Resolución y, que se remitan los reportes trimestrales de la emisión de los Permisos Fitosanitarios de Importación, de las inspecciones fitosanitarias y del proceso de importación en el CEBAF Desaguadero, para los productos agrícolas originarios de Perú, por el periodo de un año calendario.
4. Por otro lado, con relación al interés de Perú de exportar trucha, destacar que, pese a que la autoridad sanitaria boliviana comunicó oficialmente la aprobación del certificado sanitario armonizado para la exportación de trucha fresca – refrigerada/entera-granel en el año 2017¹ a la fecha no ha cumplido, con los compromisos correspondientes para permitir la exportación de trucha entera a dicho país, a pesar de que la autoridad sanitaria peruana ha venido realizando actividades que permitan la comercialización de trucha en frontera garantizando un productos sano e inocuo.
5. Es mucho más preocupante que, en enero de 2022, SENASAG indicó que bajo su normativa vigente solo se puede comercializar animales eviscerados y, en ese sentido, debido a su marco regulatorio, no podrían aceptar otro tipo de productos. Es decir, después de cinco años de haber aprobado un certificado sanitario para exportar trucha entera, SENASAG restringe su acceso injustificadamente.

¹ CITE/SENASAG/DN N° 1232/2017.

6. Cabe destacar que el Perú recibió dicha información por parte de Bolivia² y, realizó una revisión exhaustiva de las normas, las cuales posterior a una verificación realizada por Perú se evidenció que ninguna fue notificada previamente al Comité MSF OMC conforme al artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. Asimismo, dicha prohibición también sería contraria a las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994 relacionado a la eliminación general de las restricciones cuantitativas.

7. Finalmente, el Perú desea expresar nuevamente su profunda preocupación respecto a la nueva información que recibió de Bolivia el pasado 10 de junio de 2022 señalando que la norma boliviana en la que se indica que solo se puede comercializar animales eviscerados entró en vigencia en abril de 2022³, norma que tampoco fue notificada a este Comité, vulnerando el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF.

8. Por lo anteriormente expuesto, Bolivia habría contravenido las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994; así como de los artículos 2, 3, 5, 7, 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF. En ese sentido, solicitamos a Bolivia dejar sin efecto cualquier restricción *de jure o de facto* que venga aplicando a las exportaciones de trucha entera peruanos.

² Normativas sanitarias remitidas por el SENASAG:

- Resolución administrativa N° 0143-2017;
- Resolución administrativa N° 015-2018;
- Resolución administrativa N° 112 2006;
- Resolución administrativa N° 012-2005;
- Resolución administrativa N°142-2017;
- Resolución administrativa N°07-2018.

³ Resolución administrativa N° 078/2022, que aprueba el "Manual de Procedimiento para la Habilitación de establecimientos que producen o elaboran productos y subproductos pecuarios que requieran exportar al Estado Plurinacional de Bolivia 2ª edición".